



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
039/19
Ciudad de México, a 18 de junio de 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, a las 13:30 horas del día 18 de junio de 2019, la Licenciada Maribel García Hernández, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, y el Licenciado Isaac Armando Fesh Quiroga, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de la información que en este acto se somete a su consideración, de acuerdo con lo que a continuación se expone.

Con relación a la solicitud de acceso a la información **0630500011619**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 29 de mayo de 2019, en los términos que se copian del requerimiento original:

0630500011619: *"De los préstamos otorgados a Interjet y Aeromar solicito:*

- *Monto de cada préstamo otorgado(s) a cada una de las empresas y año en el que se otorgo u otorgaron.*
- *Tasa a la que se otorgaron los préstamos a cada una de las empresas.*
- *Colaterales que se requirieron a las empresas*
- *Colaterales que dejaron las empresas" (SIC.)*

Una vez turnada la solicitud de acceso a la información al área administrativa en la que pudiera obrar la información, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de la Subdirectora de Coordinación Regional, señaló lo siguiente: *"...te informo que la información solicitada tienen el carácter de "confidencial" por ser información amparada por el secreto bancario, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen. Asimismo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. ..."*

En virtud de las manifestaciones realizadas por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, y con fundamento en el artículo 65 fracción II y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO. - CONFIRMA la clasificación total de la información que llevo a cabo la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas sobre la información solicitada, pues la misma posee el carácter de CONFIDENCIAL, por tratarse de información protegida por el secreto bancario, con fundamento en



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

039/19

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019

el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEGUNDO. - Notifíquese esta resolución al solicitante haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resuelven:

Lic. Maribel García Hernández.
Titular del Órgano Interno de Control en
Bancomext

Lic. Isaac Armando Fesh Quiroga.
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia